



ASUNTO: NOTA INFORMATIVA SOBRE EL PROYECTO DE LEY 6/2016 POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGLAMENTO MARCO DE ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE HOSPITALES, ORGANIZACIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y OTRAS GESTIONADAS POR EL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD.

I.- INTRODUCCIÓN.

El artículo 43 de la Constitución Española regula dos aspectos cruciales en materia de salud: por un lado, el derecho a la protección de la salud y, por otro, la competencia que tienen los poderes públicos en materia de organización y tutela de la salud pública.

Con esta base normativa y en virtud de las transferencias autonómicas que en materia de sanidad reconoce la Constitución, la Comunidad Autónoma de Madrid, dentro del marco de los **artículos 26-28** de su **Estatuto de Autonomía**, aborda un rediseño de las estructuras organizativas sanitarias propias del Servicio Madrileño de Salud.

Esas estructuras organizativas se plasman en la **Ley 12 /2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid**, que da cumplimiento al mandato legal recogido en la **Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad**, por el que cada Comunidad Autónoma debía organizar sus propios servicios de salud en base al principio de integración de los servicios sanitarios en cada Comunidad Autónoma, de forma que se inspiró que, en cada una de ellas, se constituyera un Servicio de Salud integrado por todos los centros y servicios sanitarios de la propia Comunidad, Diputaciones y Ayuntamientos gestionado bajo la responsabilidad de la respectiva Comunidad Autónoma.

El 29 de agosto de 2016 se dictó el presente Proyecto de Ley al fin de legislar el citado rediseño en un marco caracterizado por la buena gestión pública y en base a la premisa de dotar al sistema madrileño de salud de una adecuada instrumentación normativa *«que contemple los diferentes instrumentos organizativos y de gestión de los centros, que haga posible una mayor profesionalización de la función directiva de dichos centros»* y que de un adecuado tratamiento a los deberes de los profesionales del Servicio Madrileño de Salud sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Asimismo, se genera por medio del Proyecto un Código de Ética, Transparencia y Bueno Gobierno para los centros sanitarios.



II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY.

Dirigido a los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud, así como al personal que preste servicios en el mismo, el **objeto** del presente Proyecto se recoge en el **artículo 1** en los siguientes términos:

*«[...] Creación de **órganos de participación profesional y de asesoramiento** en la estructura general de la organización sanitaria del Servicio Madrileño de Salud, el desarrollo de la **función directiva** de su personal, así como las actuaciones de sus profesionales y directivos, que deben estar presididas por los **principios** de la ética, transparencia, acceso a la información y buen gobierno».*

Bajo la pretensión de un **nuevo modelo de gestión** basado en la **corresponsabilidad**, en el Capítulo II del Proyecto de Ley se institucionalizan los órganos colegiados de los centros sanitarios y organizaciones del Servicio Madrileño de Salud. En este ámbito, se establecen **Juntas de Gobierno** en los centros sanitarios gestionados por el Servicio Madrileño de Salud, como órganos colegiados ante los que responderán los directores-gerentes y con la fundamental función de administración del centro, conforme a un marco de transparencia, participación y rendición de cuentas.

En el Capítulo III se regula la profesionalización de la función directiva del Servicio Madrileño de Salud, previéndose un desarrollo reglamentario para el establecimiento del régimen jurídico del personal directivo, de acuerdo al Estatuto Básico del Empleado Público y resto de normas de aplicación.

Se determina que los **nombramientos de gestores y cargos directivos** serán realizados con procedimientos reglados de selección en base a criterios de profesionalidad, a través de **convocatorias públicas transparentes**, de concurrencia competitiva y resolución transparente del proceso de selección.

El Capítulo IV del Proyecto aborda un refuerzo de las **estructuras de asesoramiento y participación profesional**, de modo que las instituciones sanitarias contarán con órganos de participación y asesoramiento como el Consejo Asesor Asistencial, las Comisiones Técnicas Consultivas y los Consejos Territoriales de Salud.



Los **instrumentos de buen gobierno y buena gestión** en favor de la transparencia y el acceso a la información se reglamentan en el Capítulo V, con mención a la futura aprobación de un Código de Transparencia, Ética y Buen Gobierno para los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud.

Finalmente, el Capítulo VI encamina un **impulso a la autonomía y capacidad de respuesta** de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, buscando dotar a los centros sanitarios de una disciplina presupuestaria que facilite prestar sus servicios con calidad y eficiencia, así como contratar a tiempo a sus profesionales.



III. CONCLUSIONES.

El Proyecto, como tal, queda pendiente de aprobación y posterior envío a la Comisión de Sanidad, para fijación definitiva de este nuevo *modelo Madrid Gestión*.

El objetivo es dotar a la sanidad pública madrileña de un modelo más profesional y participativo mediante diferentes estructuras organizativas sanitarias, desde los órganos de gobierno y dirección de los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud hasta los de participación y asesoramiento tanto a nivel profesional como de los ciudadanos.

Se anexa un organigrama funcional de la estructura organizativa plasmada en el Proyecto.

